

Adm

**APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y EL
COLEGIO DE CONSTRUCTORES CIVILES E
INGENIEROS CONSTRUCTORES A.G.**

SANTIAGO, 12 JUL 2013

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1537

VISTOS: Lo dispuesto en el D.L. Nº 1.028 de 1975; en el D.S. Nº 1.312 de 1999, del Ministerio de Hacienda; en la Ley Nº 20.641 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013; en los Decretos Supremos Nº 32 de 2008, que delega facultades en el Subsecretario de Transportes y Nº 67 de 2010, que nombra Subsecretaria de Transportes, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el Oficio DS Nº 544 de 2013, de la Subsecretaría de Transportes, y en el Oficio Ordinario Nº 320 de 2013 de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; en la demás normativa aplicable, y

CONSIDERANDO:

1.- Que resulta necesario para la Subsecretaría de Transportes contar con infraestructura adecuada para las instalaciones del Programa de Subsidio Nacional al Transporte Público en la ciudad de Temuco, habida consideración que las actuales dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía no permiten atender de manera satisfactoria los requerimientos de espacio asociados a su funcionamiento.

2.- Que en vista de lo indicado en el considerando anterior, con fecha 28 de enero de 2013, esta Subsecretaría solicitó a la dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda autorización para el arriendo de 2 oficinas y dos bodegas ubicadas en el Edificio Antumalal de la comuna y ciudad de Temuco, por una renta mensual de \$400.000.-

3.- Que la Dirección de Presupuestos, mediante Oficio Ordinario Nº 320, de fecha 22 de febrero de 2013, ha prestado su autorización para la suscripción de un contrato de arriendo por el inmueble indicado en el considerando precedente, por un periodo de 12 meses, renovable por periodos iguales, por el monto de la renta referida, y con cláusula de reajustabilidad semestral de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor.

4.- Que con fecha 16 de mayo del presente año se ha suscrito un contrato de arrendamiento entre la Subsecretaría de Transportes y el Colegio de Constructores Civiles e Ingenieros Constructores A.G., recaído en las oficinas Nºs 701 y 702 y las Bodegas Nº 17 y 18, todos del Edificio Antumalal, ubicado en Calle Claro solar Nº 950, de la comuna de Temuco, cuya aprobación es menester realizar mediante acto administrativo.

5.- Que existe disponibilidad presupuestaria para pagar las rentas que se causen y los demás servicios asociados a la tenencia de dichos inmuebles.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 16 de mayo de 2013, entre la Subsecretaría de Transportes y el COLEGIO DE CONSTRUCTORES CIVILES E INGENIEROS CONSTRUCTORES A.G., R.U.T.: 81.590.800-7, recaído en las Oficinas Nº 701 y Nº 702 y las Bodegas Nº 17 y 18, del Edificio Antumalal, ubicado

SS 17675



en calle Claro Solar N° 950, de la comuna y ciudad de Temuco, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

CONTRATO DE ARRIENDO

En Santiago, a 16 de mayo de 2013, entre el **COLEGIO DE CONSTRUCTORES CIVILES E INGENIEROS CONSTRUCTORES A.G.**, Asociación Gremial, RUT 81.590.800-7, representada para estos efectos por don Enrique Vallette de la Harpe, Constructor Civil, cedula nacional de identidad N° 4.166.234-4, ambos domiciliados en calle Claro Solar N° 950, oficina 602, comuna y ciudad de Temuco, en adelante "el Arrendador", por una parte, y por la otra la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, RUT 61.212.000-5, representada por doña Gloria Hutt Hesse, Ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad N° 6.069.264-5, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "el Arrendatario", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: Por este acto, el Arrendador da en arrendamiento al Arrendatario, quien la acepta para sí, la propiedad correspondiente a las oficinas N° 701 y 702 del séptimo piso del Edificio Antumalal, emplazado en el inmueble con frente a calle Claro Solar N° 950, comuna de y ciudad de Temuco, que corresponde al lote A de la subdivisión del inmueble ubicado en calle Claro Solar Nos. 942-954 de dicha ciudad, y cuyos deslindes generales son los siguientes: **Al Norte**, en 11,50 metros con Calle Claro Solar; **al Sur**, en 11,50 metros con Lote B; **al Oriente**, en 25 metros con Lote B, **y al Poniente**, en 25 metros con sitio N° 2 de la manzana N° 37 del plano de Temuco.

Se comprenden en el contrato las Bodegas N° 17 y 18 del mismo Edificio, unidades que se encuentran inscritas, conjuntamente con las mencionadas oficinas N° 701 y 702, a nombre del Arrendador ya individualizado, a Fojas N° 1555, N° 1452, y a Fojas N° 1556 vta., N° 1453, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 1996.

Los deslindes especiales y cabidas de las unidades objeto del contrato, son los siguientes:

Oficina N° 701: tiene una superficie a ejes de 48,750 m²; superficies comunes de 21,905 m² y 2,668 m²; superficie total de 73,324 m². Deslindes particulares: Norte, 3,20 m. y 2,55 m. con calle Claro Solar; Sur, 5,75 m. con espacio común; Oriente, 8,70 m. con otros propietarios; Poniente, 8,20 m. con espacio común.

Oficina N° 702: tiene una superficie a ejes de 53,213 m²; superficies comunes de 23,911 m² y 2,913 m²; superficie total de 80,036 m². Deslindes particulares: Norte, 3,20 m. y 2,55 m. con calle Claro Solar; Sur, 1,55 m. con espacio común, 0,95 m. con oficina 703; 1,75 m. con shaft común y 1,60 m. con espacio común; Oriente, 8,20 m. con oficina 701 y en 1,75 m. con espacio común; Poniente, 8,80 m. con otros propietarios, y en 1,50 m. y 0,15 m. con espacio común.

Bodega N° 17: tiene una superficie a ejes de 2,340 m²; superficies comunes de 1,051 m² y 0,128 m²; superficie total de 3,520 m². Deslindes particulares: Norte, 1,163 m. con Bodega N° 13; Sur, 1,163 m. con espacio común; Oriente, 2,013 m. con espacio común; Poniente, 2,013 m. con bodega 18.

Bodega N° 18: tiene una superficie a ejes de 2,340 m²; superficies comunes de 1,051 m² y 0,128 m²; superficie total de 3,520 m². Deslindes particulares: Norte, 1,163 m. con Bodega N° 14; Sur, 1,163 m. con espacio común; Oriente, 2,013 m. con Bodega N° 17; Poniente, 2,013 m. con bodega 19.

Los inmuebles se encuentran amparados por los Roles de Avalúos N° 160-293 y 160-294 de la comuna de Temuco.

SEGUNDO: Las propiedades arrendadas serán destinadas al funcionamiento de la Unidad Regional de Subsidios al Transporte Público de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía. El Arrendador declara expresamente que no existen impedimentos para que los inmuebles sean destinados al uso de dicha repartición pública en el ámbito del giro que le es propio.

TERCERO: El contrato comenzará a regir el día 1º de junio de 2013 y tendrá una duración de un año, plazo renovable automática y sucesivamente, en forma tácita, por periodos iguales, si ninguna de las partes manifestare a la otra su intención de ponerle término mediante carta certificada enviada a la contraparte con una antelación de a lo menos 60 días a la fecha de expiración del periodo respectivo.

Lo anterior debe entenderse sujeto a la disponibilidad de recursos por parte del Arrendatario, de conformidad con La Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para el periodo respectivo.

Será facultad privativa de la Subsecretaría de Transportes, en todo caso, poner término anticipado al presente contrato en cualquier época, mediante carta certificada enviada al domicilio del Arrendador, caso en el cual la terminación producirá sus plenos efectos transcurridos 90 días corridos desde la fecha de envío de la comunicación.

El ejercicio de la facultad de desahuciar el contrato por parte del Arrendatario no dará derecho al Arrendador para reclamar indemnización alguna.

CUARTO: La renta de arrendamiento será la suma de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) mensuales, impuestos incluidos. Esta suma deberá pagarse en forma anticipada, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

La renta de arrendamiento se reajustará en forma semestral, según la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) durante los seis últimos meses anteriores a aquél en que deba aplicarse el reajuste.

QUINTO: Declara el arrendatario que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada, obligándose a restituir todo ello en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración de desgaste producido por el tiempo y el uso legítimo.

SEXTO: Se obliga el arrendatario a efectuar oportunamente y a su costa las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se produce por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes. Por el contrario, las reparaciones no locativas y especialmente, los daños estructurales que se produzcan sin intervención de terceros, serán de cargo del arrendador.

SÉPTIMO: Queda prohibido al arrendatario hacer alteraciones o transformaciones en la propiedad, sin autorización del arrendador, pero el arrendatario podrá separar y llevarse los materiales usados en las transformaciones o alteraciones que hubiese efectuado con dicha autorización, sin detrimento del inmueble arrendado, a menos que el arrendador esté dispuesto a abonarle lo que valdrían los materiales considerándolos separados.

OCTAVO: El arrendador no podrá ceder o traspasar el presente contrato, ni subarrendar o entregar en comodato el inmueble arrendado, sin autorización escrita del arrendador.

NOVENO: Junto con el pago del primer mes de renta, el arrendatario entregará al arrendador la suma de \$400.000.-, como garantía, para responder por eventuales perjuicios o deterioros que pudiesen causarse en la propiedad arrendada. El arrendatario no podrá, en caso alguno, pretender que dicha cantidad se aplique al pago de rentas de arrendamiento, ni siquiera la del último mes. El valor del último mes de arriendo o lo que reste después de deducir el valor de los perjuicios o deterioros, y una vez desocupada totalmente la propiedad, será devuelto al arrendatario en un plazo máximo de 30 días a partir de la restitución.

DÉCIMO: El arrendatario se obliga a pagar puntualmente y a quien corresponda los gastos comunes y consumos de electricidad, gas, agua, calefacciones y cualquier otro servicio que hubiera contratado el arrendatario en la propiedad materia de este contrato.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DUODÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del arrendador y dos en poder del arrendatario.

DECIMOTERCERO: La personería de doña Gloria Hutt Hesse para actuar en representación de la Subsecretaría de Transportes consta en el Decreto Supremo Nº 67 de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
El poder de don Enrique Vallette de la Harpe para actuar en representación del Colegio de Constructores Civiles e Ingenieros Constructores A.G. consta en instrumento privado de fecha 20 de abril de 2013, denominado "Poder Especial", otorgado por el presidente de dicha asociación gremial.

(FDO.) Gloria Hutt Hesse, Subsecretaria de Transportes (FDO.) Enrique Vallette de la Harpe, Representante, Colegio de Constructores Civiles e Ingenieros Constructores A.G.

2. IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente resolución y que asciende a \$3.200.000.- (tres millones doscientos mil pesos) IVA incluido, por concepto de renta de arrendamiento y garantía, más los gastos comunes por hasta la suma de \$1.001.000.- (un millón mil pesos), al Subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del Programa 06, del presupuesto vigente de 2013 de la Secretaría y Administración General de Transportes, Subsidio Nacional al Transporte Público. El saldo restante, que asciende a la suma de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), se imputará al mismo clasificador presupuestario correspondiente a la ley de presupuestos aprobada para el año 2014, siempre que se consideren fondos disponibles para ello.

3. PÁGUESE la suma de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos), por concepto de garantía de contrato, emitiéndose para dichos efectos cheque a nombre del Colegio de Constructores Civiles e Ingenieros Constructores A.G., de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del instrumento que por este acto se aprueba.

4. PÁGUESE mensualmente el valor del arriendo que asciende a la suma de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos) y los gastos generales que irrogue el contrato que por este acto se aprueba.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



GLORIA HUTT HESSE
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES




MMP/MDF/POM/JOSM/MFH/ALB
DISTRIBUCIÓN:
-Depto. Administrativo
-Unidad de Adquisición
-División Legal
-División de Subsidios
-Oficina de Partes

REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	\$ 4.601.000.-
ID Sigle	89308.
Imputación	18.01.06.77.08.002.
Presupuesto	\$ 21.261.465
Acumulado	\$ 30.639.679
Disponibilidad	\$ 391.586.-
Responsable	KNU.
Fecha	25.10.6.13013